



Municipalidad de **San Isidro** La Secretaria General que suscribe Certifica que el Presente Documento es Copia Fiel del Original.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA FOSCA PASTOR
Secretaria General

145

ORDENANZA N° 407-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 52-2015/MSI-CAJ-LS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Dictamen N° 039-2015/MSI-CAFSF de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Informe N° 353-2015-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorandum N° 617-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1847-2015-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 1222-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0751-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TULO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto a cobrar por dicho



La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



Municipalidad
de
San Isidro



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

PATRICIA FOSCA PASTOR
Secretaria General
servicio, el cual no puede ser mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT),
vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 617-2015-0800-GAF/MSI de fecha 21.10.2015, remite el Informe Técnico respecto de la determinación del costo de la Emisión Mecanizada de Carpetas para el ejercicio 2016, sobre el cual la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorándum N° 1222-2015-1100-GAT/MSI de la misma fecha ha remitido el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2016, el mismo que ha sido elaborado en observancia a los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 3.60 (TRES Y 60/100 NUEVOS SOLES) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, en la jurisdicción del distrito de San Isidro; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.





Municipalidad
de
San Isidro

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten signature]

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

PATRICIA C. FOSCA PASTOR
Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los cuadros de estructura

de costos que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, contenidas en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la estimación de ingresos

por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, contenidas en el Anexo 2, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la

Municipalidad de San Isidro, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la

presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

AR

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza

entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano así como de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en San Isidro a los veintiocho días del mes de octubre del año 2015.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía



Municipalidad
de
San Isidro

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo por Emisión	%
COSTOS DIRECTOS						109,247.03	99.89%
COSTOS DE MANO DE OBRA						4,429.52	
Personal CAS - DL. 1057						4,429.52	
Especialista tributario I	1	Trabajador	3,703.95	32.50%		1,203.78	
Especialista tributario II	1	Trabajador	3,053.95	37.50%		1,145.23	
Especialista tributario III	1	Trabajador	2,553.95	10.00%		255.40	
Especialista tributario IV	1	Trabajador	2,393.95	10.00%		239.40	
Especialista tributario V	1	Trabajador	2,903.95	5.00%		145.20	
Especialista tributario VI	1	Trabajador	1,743.95	18.33%		319.72	
Analista de sistemas y programa tributario	1	Trabajador	5,603.95	20.00%		1,120.79	
COSTO DE MATERIALES						1,051.07	
Materiales y útiles de oficina						1,051.07	
Material de Computo - Tóner para impresora ML-5510ND	1	Unidad	1,007.45	100.00%		1,007.45	
Material de útiles de escritorio - Papel bond	2	Millar	21.81	100.00%		43.62	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						102.45	
Depreciación de equipo de cómputo - emisión mecanizada						98.53	
Unidad central de proceso - CPU marca HP compaq 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,963.38	2.67%	25%	26.47	
Impresora láser - Samsung modelo ML-5510ND (Año 2013)	1	Unidad	3,732.19	2.67%	25%	24.92	
Monitor plano LCD 22" - marca HP mod. LV2311 (Año 2013)	1	Unidad	990.85	3.08%	25%	7.63	
Unidad central de proceso - CPU marca HP compaq 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,963.38	3.08%	25%	30.54	
Monitor Plano Samsung LT24C301B (Año 2013)	1	Unidad	801.07	0.82%	25%	1.65	
Unidad central de proceso - CPU marca HP ELITE 8300 (Año 2013)	1	Unidad	3,561.17	0.82%	25%	7.32	
Depreciación de muebles y enseres - emisión mecanizada						3.92	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	350.00	2.67%	10%	0.93	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	3.08%	10%	0.77	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.82%	10%	0.21	
Módulo de Melamine en Forma de L de 1.40 x 1.50 mts. (Año 2009)	1	Unidad	685.00	0.82%	10%	0.56	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.82%	10%	0.21	
Módulo de Melamine en Forma de L de 1.40 x 1.50 mts. (Año 2009)	1	Unidad	685.00	0.41%	10%	0.28	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	0.41%	10%	0.10	
Silla Giratoria de Metal Color Negro (Año 2014)	1	Unidad	250.00	1.51%	10%	0.38	
Escritorio de melamina de 1.20 M x 0.60 CM x 0.75 CM (Año 2012)	1	Unidad	290.00	1.64%	10%	0.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						103,664.00	
Servicio de terceros						103,664.00	
Impresión de cuponerias	30,200	Cuponerias	2.11	100.00%		63,800.00	
Distribución de cuponerias	30,200	Cuponerias	1.32	100.00%		39,864.00	
COSTOS FIJOS						117.72	0.11%
Energía eléctrica						107.05	
Uso de computadoras y equipos	1	Suministro	9,360.40	1.14%		107.05	
Agua Potable						10.67	
Uso personal analista tributario	1	Suministro	968.17	1.10%		10.67	
						109,364.76	100.00%

Nota: Costo correspondiente a 66 días de labores utilizados en la Emisión Mecanizada de Carpetas 2016



La Secretaria General que suscribe
 Certifica que el Presente Documento
 es Copia Fiel del Original.



Municipalidad
 de
San Isidro



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOSCA PASTOR
 Secretaria General

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Servicio	Cobertura de Carpetas a Emitir al 01.01.2016	Nro. de Contribuyentes con corte al 31.05.2015	Diferencia	Costo Anual en S/.			Cobertura en % Ingreso Estimado / Costo del Servicio
				Costo del Servicio	Ingreso Estimado	Diferencia	
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)	(5)	(6) = S/. 3.60 x 29,647 carpetas	(7) = (5) - (6)	(8) = (6) / (5)
EMISION MECANIZADA	30,200	29,647	: 553	109,364.76	106,729.20	2,635.56	97.59%

FOLIO 13 DE 13

